

DOCUMENTO DE INVITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN

DESTINATARIA: IBERDROLA

N ° DE EXPEDIENTE 482/2023 y 266/2021

La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión distribuido por lotes geográficos (el "Acuerdo Marco"), con base en unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo Marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3 a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, con fecha de 7 de abril de 2022, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 12 de mayo de 2022. Cuya vigencia inicial es de dos años

La Mancomunidad de Aguas del Sorbe , adherida a la Central de Contratación por acuerdo expreso de la Asamblea General , en sesión de fecha 5 de mayo de 2023, y por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de junio de 2023, ha resuelto iniciar la tramitación del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP (Expediente CC.-01/2022). Su tramitación y posterior ejecución se registrará por lo dispuesto en el PCA y en el PPT que rigen el citado Acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco ha sido concluido con una única adjudicataria, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., y, por lo tanto, no se requiere para la adjudicación del contrato basado que la Entidad contratante lleve a cabo una licitación entre varias empresas adjudicatarias. No obstante, en la medida en que el Acuerdo Marco no comprende todos los términos del contrato y resulta necesario que la Adjudicataria perfile su oferta a la luz de las características técnicas de los puntos de suministros de cada Entidad contratante, la Mancomunidad de Aguas del Sorbe elaborará un documento de invitación o compleción de oferta (en adelante, el "Documento de Invitación") que deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

1.- ENTIDAD CONTRATANTE: MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE, CIF P1900002 E

2.- OBJETO: Contrato basado para el suministro de electricidad en los puntos de suministro que se detallan en este Documento de Invitación, conforme al detalle del Anexo I.



3. LOTE GEOGRÁFICO DE REFERENCIA: LOTE 1. PENINSULA

4.- FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 10 DIAS HABILES.

5.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO BASADO Y PRÓRROGA (cláusula 21.2.PCA):

MARCAR CON X

1 año	X
1 año renovable por 1 año más	

6.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO (Cláusula 21.2 del PCA): La fecha de inicio del contrato, a efectos del cómputo de la duración del contrato y de la posterior tramitación de prórroga anual en el caso de que hubiera sido prevista en el Documento de Invitación, será la fecha de prestación efectiva del primer suministro efectivo (con al menos un punto de suministro), que en cualquier caso deberá producirse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación (“Fecha de Inicio del Contrato”). El gestor estará obligado a comunicar dicha Fecha de Inicio del Contrato al responsable del contrato.

Inicio en diferido del suministro

En caso de que el Documento de Invitación prevea suministros de inicio en diferido, el resto de los suministros distintos al primer suministro efectivo deberán iniciarse, en todo caso, en los seis (6) meses siguientes a la Fecha de Inicio del Contrato. El inicio en diferido deberá indicarse expresamente en el Documento de Invitación, en el anexo I.

7.- TASA DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO: (Cláusula 21.3 del PCA)

La empresa adjudicataria del Contrato basado deberá asumir la tasa de ocupación del dominio público, en ejecución de dicho Contrato.

8.- GARANTÍA DEFINITIVA:

No exigible de conformidad con la cláusula 21.13 del PCA.

9.- PERIODICIDAD DE LA FACTURA: (Cláusula 6.2. del PPT). SELECCIONAR UNA DE LAS DOS ALTERNATIVAS

	Marcar con X
--	--------------



<p>La empresa adjudicataria emitirá una factura por cada punto de suministro correspondiente al 100% del consumo producido en el mes natural o, en su defecto, en el ciclo de lectura correspondiente. Además, se suministrará adicionalmente un documento resumen en el que se deberá incluir la información de las facturas de forma agrupada para el conjunto de puntos de suministro contratados.</p>	X
<p>De forma alternativa, las Entidades Locales podrán decidir que se facture de forma conjunta todos los puntos de suministro. En tal caso, se emitirá una única factura en la que se incluirán todos los puntos de suministro contratados correspondientes a ese ciclo de lectura, indicando un único importe global, así como un único importe global expresivo de los distintos repercutidos (IVA, Impuesto eléctrico, y otros, en su caso). A esta factura se podrá añadir un documento resumen con el desglose de los puntos de suministro correspondientes</p>	

10.- PAGO DEL SUMINISTRO:

De conformidad con la cláusula 21.6 del PCA.

11.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN: (cláusula 21.5 del PCA)

Con el objeto de favorecer la contratación de calidad, de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP y en persecución del objetivo previsto en el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía sostenible, la Mancomunidad de Aguas del Sorbe establece la obligación de la adjudicataria del correspondiente Contrato basado de cumplir con UNA de las siguientes condiciones especiales de ejecución en los términos que se indican a continuación:

CONDICIÓN ESPECIAL		Marcar con una X
<p>A. DE CARÁCTER AMBIENTAL:</p> <p><i>Al menos 1 de las condiciones ambientales de la cláusula 21.5 a) del PCA a elección de la Entidad Contratante.</i></p>	<p><i>Prestación de forma gratuita de un servicio de asesoramiento de reajuste de los términos de potencia de los puntos de suministro objeto del Contrato basado a suscribir por cada .</i></p>	XX
	<p><i>Realización de forma gratuita de estudio sobre la generación de energía reactiva en las diferentes instalaciones objeto del</i></p>	



	<p>contrato y la valoración económica de los equipos necesarios para su minoración.</p>	
<p>C. DE CARÁCTER SOCIAL: Adicionalmente, durante la ejecución del Contrato basado, la adjudicataria, deberá cumplir con al menos una de las siguientes condiciones de carácter social:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que los gestores a adscribir como interlocutores en los Contratos basados según lo establecido en la cláusula sexta del PPT, tengan contrato indefinido, aportando el correspondiente contrato laboral al inicio del Contrato basado. 2. Que la adjudicataria disponga de un plan de igualdad para la empresa cuando, por sus características, no esté obligada normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del Contrato basado. 3. Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del Contrato basado. 		

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

Dado que el Acuerdo Marco se ha concluido con una única adjudicataria, no resulta de aplicación al presente contrato basado lo dispuesto en la cláusula 21.1.B) del PCA. La valoración se limitará a comprobar que los precios ofertados no superan el precio máximo vigente en el momento del envío del documento de invitación, recordando que en el supuesto de que no se cumpliera este extremo, es de aplicación lo dispuesto en la cláusula 21.1 A del PCA.

- “En el caso de que, habiéndose recibido el Documento de Invitación, la adjudicataria no remitiera la oferta correspondiente en el plazo previsto o bien remitieran una oferta cuyos precios fueran superiores a los Precios Máximos vigentes en el momento de la remisión del Documento de Invitación, conforme a lo dispuesto en la cláusula 16.3 del PCA, se entenderá que ésta ha presentado oferta por los Precios Máximos vigentes en el momento de la remisión del Documento de Invitación, quedando vinculada por dichos Precios Máximos, y ello sin perjuicio de las penalidades previstas en la cláusula 18 del PCA.”



- 13.- PRESUPUESTO ANUAL DE LICITACIÓN (SIN IVA): 485.000,00 euros.**
- 14.- VALOR ESTIMADO DE LICITACIÓN (INCLUYENDO POSIBLE PRÓRROGA Y SIN IVA): 485.000,00 euros.**
- 15.- IMPORTE DEL IVA ANUAL: 101.850,00 euros**
- 16.- IDENTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO Según anexo I**
- 17. REVISIÓN DE PRECIOS:** No procede
- 18.- PENALIDADES:** Según lo dispuesto en las cláusulas 18 y 21.9 del PCA.
- 19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO BASADO:** De conformidad con la cláusula 21.10 del PCA.
- 20.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** De conformidad con la cláusula 21.12 del PCA.
- 21.- OFICINA DONDE SE PUEDE CONSULTAR EL EXPEDIENTE Y OBTENER LA**

DOCUMENTACIÓN ASOCIADA:

Dependencia: MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

Dirección: C/ Alcarria, 16 . 19005 Guadalajara

Teléfono: 949 247440

Fax: 949 247342

Correo electrónico: anamoncayola@aguasdelsorbe.es

22.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Lugar: A través de la Plataforma de la Central de Contratación de la FEMP.

23.- IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO: De conformidad con la cláusula 21.4 del PCA se nombra como responsable del contrato a Jesús Carames Sánchez.

Le invitamos a que nos envíe, en el plazo indicado, su oferta, como queda recogido en la cláusula 21 del PCA a través del Portal del Licitador de la Plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.





Lo que comunico a los efectos oportunos

En Guadalajara, a 30 de mayo de 2023

EL ÓRGANO DE CONTRATACION

1 Para el cálculo del importe anual de adjudicación y del valor estimado del Contrato basado, la Entidad Local o ente dependiente podrá tomar como referencia los precios máximos vigentes del Acuerdo Marco en el momento de iniciar el expediente y multiplicarlos por los consumos estimados para ese ejercicio, o en su defecto, tomar como referencia los consumos de ejercicios anteriores. También podrá incrementar la cifra resultante hasta en un 20 % en previsión de nuevas altas, altas eventuales o de temporada o por un aumento del consumo en fechas concretas. Todo lo anterior sin perjuicio de que la Entidad solicitante, en su autonomía, aplique fórmula análoga o similar.





FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

ANEXO I: INFORMACIÓN SOBRE LOS PUNTOS DE SUMINISTROS (CUPS)

Modelo tipo a completar por la EELL en todo caso

Identificación	Localización		Datos generales				Potencia contratada						Distribuidora	Contrato anterior	Inicio Contrato	TIP		
	Dirección Suministro	Municipio	Provincia	Categoría Peaje de Acceso (Tarifa circular 3/2020) ²	Tensión de conexión (V)	Esencial (SI/NO)	P1	P2	P3	P4	P5	P6	CIF Distribuidora	Denominación	Fecha inicio	Fecha fin		
CUPS																		
ES0021000003102252XD	Ctra Maluque, S/n 1 - 1 - a	19226 - Mohernando	Guadalajara	6.1TD			170	180	180	180	180	451	iberdrola		31/07/2023			P19000021
ES0021000003123982NG	Avda Mataga, 47 1	19210 - Yunquera De Henares -	Guadalajara	3.0TD			17,5	17,5	17,5	17,5	17,5	17,5	iberdrola		29/02/2024			P19000021

2 Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad, o otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dicha circular.

FEMP | c/ Nuncio, 8 28005 Madrid (T) 913 643 702 (F) 913 655 482 www.femp.es femp@femp.es



Cód. Validación: 5GJSSDLYKH49GLCL6K7NPHL4
 Verificación: https://aquasdeiscribe.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

ES0022000008539370HD	Alcarría,16	19005 Guadalajara	Guadalajara	3.0TD					10	15	15	15	16	Iberdrola		31/10/2023	P1900002I
ES0021000003076843DS	C/ Embalse De Beleña, 1	19237 - Cogolludo	Guadalajara	6.1TD					5,196	5,196	5,196	5,196	5,196	Iberdrola		29/02/2024	P1900002I
ES0021000003082930K F	C/ Zaragoza,57	19005 Guadalajara	Guadalajar a	6.1TD					190	190	190	190	190	Iberdrola		31/03/2024	P1900002I
ES00210000016420738GT	Ctra de Guadalajara a Jadraque-28	19229 Humanes	Guadalajar a	6.1.TD					10,392	10,392	10,392	10,392	10,392	Curenergi a		29/12/2023	P1900002I
ES00210000016053411HY	Ctra de Guadalajara a Jadraque, 3.8b	19292 Espinosa de Henares	Guadalajar a	6.1.TD					10,392	10,392	10,392	10,392	10,392	Curenergi a		28/12/2023	P1900002I
ES00210000021101481XJ	Avda Aguas Vivas, 30B	19005 Guadalajara	Guadalajar a	2.0.TD										Curenergi a		11/07/2023	P1900002I
ES00210000030996299P	Bulevar Castilla-La Mancha, 56	19180 Marchamalo	Guadalajar a	2.0.TD										Curenergi a			P1900002I
ES00210000011065868VZ	C/Paloma,1	19171Cabanillas del Campo	Guadalajar a	2.0TD										Curenergi a			P1900002I

En este anexo I, se debe especificar, cuando corresponda:

- En su caso, identificación y características de los Puntos de Suministro asociados al régimen de autoconsumo, indicando en cada caso si se trata de (3 opciones):
 - a) Modalidad de suministro con autoconsumo sin excedentes
 - b) Modalidad de suministro con autoconsumo con excedentes no acogida a compensación.
 - c) Modalidad de suministro con autoconsumo con excedentes no acogida a compensación.

Inclusión o no de las tarifas correspondientes a los puntos de recarga de vehículos eléctricos (3.0.TDVE y 6.1.TDVE).

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

- La previsión de los suministros eventuales o de temporada (indicando, cuando sea posible, las fechas de inicio previstas).
- Si la gestión de los puntos eventuales se realizará con o sin contador.

ANEXO II INFORMACIÓN SOBRE CONSUMOS ANUALES (RECOMENDABLE SU CUMPLIMENTACIÓN)

Agrupación		Previsión promedio energía activa (kW)					
Número de CUPS por Tarifa	Tipo Tarifa	T1	T2	T3	T4	T5	T6
	2.0.TD						
	3.0.TD						
	6.1.TD						
	6.2. TD						
	6.3. TD						
	6.4. TD						
	3.0. TDVE						
	6.1. TDVE						

